

## ACUERDO NO. 01 DEL 22 DE MAYO DEL 2026

### POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE CUENCA DEL RÍO SUAZA

El Consejo de Cuenca del río Suaza, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1640 de 2012, compilado en el Decreto 1076 de 2015, y la Resolución 0509 de 2013 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expide el presente Acuerdo No. 01 del 22 de mayo de 2026, "Por medio del cual se aprueba y adopta el Reglamento Interno del Consejo de Cuenca del río Suaza", en los siguientes términos:

#### CAPÍTULO I

##### Objetivo:

**Artículo 1.- Objeto:** El presente reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Cuenca del río Suaza, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, como instancia consultiva, participativa y representativa de los actores sociales, comunitarios, institucionales, ambientales y productivos que habitan, usan y desarrollan actividades dentro de la cuenca hidrográfica del río Suaza, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 1640 de 2012 y demás normas que lo reglamentan o complementan.

La finalidad principal del Consejo de Cuenca del río Suaza consiste en contribuir a la gestión integral, el uso sostenible y la conservación de los recursos naturales de la cuenca hidrográfica, promoviendo el mejoramiento de sus condiciones ecológicas, la protección del recurso hídrico, la articulación entre actores del territorio y el fortalecimiento de la gobernanza ambiental, con el propósito de generar bienestar y sostenibilidad para las comunidades asentadas en la cuenca.

El Consejo orientará sus actuaciones bajo principios de participación, corresponsabilidad, ordenamiento ambiental del territorio, sostenibilidad, concertación y gestión integral del recurso hídrico.

**Parágrafo.- Glosario:** Se adoptan los siguientes significados a ciertos términos de éste reglamento:

#### Sede Principal

**Consejo:** Denominación utilizada para referirse al Consejo de Cuenca del río Suaza como instancia consultiva, participativa y representativa de los actores sociales, comunitarios, institucionales, ambientales y productivos presentes en la cuenca hidrográfica del río Suaza, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

El Consejo actúa como espacio de articulación, diálogo y participación para el fortalecimiento de la gestión integral del recurso hídrico, la gobernanza ambiental y el acompañamiento a la implementación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica —POMCA— del río Suaza.

**Consejero de Cuenca:** Corresponde a los actores de cuenca elegidos como representantes de sus sectores para conformar el Consejo.

**Invitado:** Persona expresamente invitada por el Consejo de cuenca o por sus directivas (Presidente, Secretario), para tratar un tema específico. Tendrá voz pero no voto, y su intervención deberá incluirse al orden del día en la sesión respectiva.

**Observador:** Asistente a las sesiones del Consejo de la cuenca, no Consejero, sin voto pero con voz en las sesiones, ésta solo procederá mediante concesión del uso de la palabra por tiempo limitado, a cargo del Presidente.

**Quórum decisorio:** Representa la asistencia de más de la mitad de los Consejeros de Cuenca, a una sesión determinada. Con ese quórum, el Consejo puede tomar decisiones generales como organismo. Éste quórum puede integrarse, o desintegrarse, durante una determinada sesión, por tanto las decisiones deben vigilar que exista quórum decisorio al adoptarse.

**Quórum deliberatorio:** Representa la asistencia de la mitad exacta o menos de los Consejeros de Cuenca, con la cual el Consejo puede deliberar pero no adoptar decisiones de grupo. Éste quórum puede convertirse en decisorio si llegare a integrarse el número de Consejeros necesarios durante la sesión.

**Artículo Segundo. Naturaleza del Consejo.** Conforme a lo establecido en el Decreto 1640 de 2012, el Consejo de Cuenca del río Suaza es una instancia consultiva y participativa dentro del proceso de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica.

**Artículo Tercero. Domicilio.** El Consejo de cuenca funcionará en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, no obstante lo anterior podrá reunirse en otra locación cuando así sea citado.

**Sede Principal**

## CAPITULO II

### Jurisdicción, Periodo y Marco Legal:

**Artículo 4.- Jurisdicción:** La cuenca hidrográfica del río Suaza comprende territorios de los municipios de Acevedo, Suaza, Guadalupe, Altamira, Palestina y Garzón, en el departamento del Huila, constituyéndose como un sistema estratégico para la oferta hídrica, la conectividad ecosistémica y el desarrollo social, ambiental y productivo del territorio.

La autoridad ambiental competente con jurisdicción en toda el área de la cuenca es la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, entidad responsable de orientar y acompañar los procesos de planificación, administración y manejo ambiental de la cuenca hidrográfica del río Suaza.

**Artículo 5.- Período:** El período de los miembros del Consejo es de cuatro (4) años, contados a partir de su instalación. Vencido éste, se deberá adelantar nueva convocatoria y elección, de conformidad con el marco legal aplicable.

**Artículo 6.- Marco legal:** El Consejo tiene como marco legal el Decreto 1640 de 2012 (Capítulo V) Y la Resolución 509 de 2013, expedidos por el Ministerio de Ambiente.

**Artículo 7.- Integración:** El Consejo está integrado por actores de cuenca representantes de los siguientes sectores, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución 509 de 2013 (Ministerio de Ambiente):

1. Comunidades Indígenas tradicionalmente asentadas en la Cuenca
2. Comunidades negras asentadas en la cuenca hidrográfica que hayan venido ocupando tierras baldías en zonas rurales rivereñas de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y hayan conformado su consejo comunitario de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70 de 1993
3. Organizaciones que asocien o agremien campesinos.
4. Organizaciones que asocien o agremien sectores productivos.
5. Prestadores de servicios de acueducto y alcantarillado.
6. Organizaciones No Gubernamentales (ONG) cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente.

#### Sede Principal

7. Las Juntas de Acción Comunal (JAC).
8. Instituciones de Educación Superior.
9. Municipios con jurisdicción en la cuenca.
10. Departamentos con Jurisdicción en la Cuenca.

Los actores de cuenca elegidos como representantes de sus sectores para conformar el presente Consejo se denominan Consejeros de Cuenca. Para efectos prácticos de género, se entenderá que la mención a Consejero se refiere de manera indistinta a Consejero o Consejera, él o ella.

**Artículo 8.- Estructura orgánica:** El Consejo tendrá unas directivas permanentes conformadas por Presidente y Secretario con sus respectivos suplentes, cuya elección resultante deberá validarse por al menos las tres cuartas partes (3/4) de votos de los asistentes, siempre que haya quórum decisorio. El nombramiento de las directivas deberá constar en Acta.

Su período será de un (1) año a partir de su elección, pudiendo ser reelegidos. Al término del cual deberá convocarse una nueva elección, y ésta tendrá las postulaciones que determinen los Consejeros asistentes.

**Parágrafo 1.- Comités Sectoriales:** El trabajo al interior del Consejo se desarrollará mediante Comités Sectoriales (CS) sobre temas específicos, los cuales deberán remitir informe escrito bimestral de sus labores a la plenaria del Consejo a través de las directivas, para ser divulgados en las sesiones correspondientes.

El Consejo de cuenca tendrá los siguientes Comités Sectoriales (CS) integrados cada uno por un mínimo de tres (3) sectores, sin perjuicio de poder conformar en cualquier momento otros que se consideren necesarios, o reformar los existentes. Dentro de cada comité sectorial se deberá designar un Vocero para ordenar la comunicación:

Comité Sectorial Integrado por Sectores: (de conformidad con Artículo 5 reglamento)

1. **Agropecuario:** Campesino, Productivo, Juntas Comunales
2. **Ambiental:** Productivo, ONGs, Educación Superior
3. **Socio-cultural:** Campesino- comunidades negras e indígenas asentadas en la cuenca, Juntas Comunales, Educación Superior

**Sede Principal**

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
✉ radicación@cam.gov.co  
☎ (608) 866 4454

📘 CAM  
✕ CAMHUILA  
📷 cam\_huila

4. **Educativo:** ONGs, Educación Superior, Administraciones Municipales y Departamental

5. **Económico:** Productivo, Juntas Comunales, Administraciones Municipales Departamentales.

6. **Servicios Públicos:** Prestadores de Servicios Públicos, Juntas Comunales, Administraciones Mples.

7. **Política Pública:** ONGs, Educación Superior, Administraciones Municipales

Aparte de la integración específica antes señalada, cualquier Consejero que lo desee podrá participar e integrar uno o varios comités sectoriales adicionales.

La Asamblea General del Consejo deberá definir el esquema básico de funcionamiento de cada Comité sectorial (periodicidad, comunicaciones, modelo de Acta, modelo de reportes).

**Parágrafo 2.-Ad-honóren.** El trabajo de los Consejeros de Cuenca al interior del Consejo de la Cuenca se desarrolla ad honórem, salvo que las circunstancias propias del Consejo permitan algún tipo de apoyo financiero.

**Artículo 9.- Apoyo Técnico, Consultoría:** El Consejo podrá auxiliarse para el cumplimiento de sus funciones, en cualquier ciudadano idóneo en cierto tema, instituciones públicas y/o privadas, u organizaciones interesadas y capacitadas en el manejo y/o gestión de cuenca; quienes podrán participar en las reuniones con derecho a voz pero sin voto, en las condiciones que determinen las directivas de la sesión. Su presencia en las sesiones del Consejo será en calidad de invitado consultor, y puede darse bien por invitación del Consejo, o bien por la propia iniciativa del consultor.

### CAPÍTULO III

#### Funciones (generales y particulares) del Consejo de Cuenca.

**Artículo 10.-** El Consejo de Cuenca del río Suaza, actuando en pleno como instancia consultiva y participativa, tendrá las siguientes funciones, de conformidad con el artículo 50 del Decreto 1640 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o complementen:

1. Aportar información relacionada con las dinámicas ambientales, sociales, económicas, culturales y territoriales de la cuenca hidrográfica del río Suaza,

#### Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
✉ radicación@cam.gov.co  
☎ (608) 866 4454

así como sobre las problemáticas, potencialidades y condiciones de los ecosistemas y fuentes hídricas que la conforman.

2. Participar en las diferentes fases de formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica —POMCA— del río Suaza, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. Servir como instancia de consulta, diálogo y articulación territorial dentro del proceso de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica.
4. Canalizar recomendaciones, observaciones y propuestas presentadas por las comunidades, organizaciones, entidades públicas, sectores productivos y demás actores de la cuenca frente a los procesos de gestión ambiental y planificación territorial.
5. Divulgar permanentemente, a través de los sectores y actores representados, los avances, decisiones y resultados relacionados con el proceso de implementación y seguimiento del POMCA del río Suaza.
6. Proponer mecanismos, estrategias y alternativas de gestión para apoyar la financiación e implementación de programas, proyectos y actividades orientadas a la protección, recuperación y manejo sostenible de la cuenca.
7. Realizar acompañamiento y seguimiento social a la ejecución del POMCA del río Suaza y a las acciones relacionadas con la gestión integral del recurso hídrico.
8. Elaborar, aprobar y modificar su reglamento interno de funcionamiento, conforme a las necesidades y dinámicas del Consejo de Cuenca.
9. Definir mecanismos de convocatoria, participación y articulación para el fortalecimiento del Consejo de Cuenca y de sus espacios de trabajo.
10. Contribuir a la prevención, transformación y manejo de conflictos socioambientales relacionados con el uso, manejo y administración de los recursos naturales renovables presentes en la cuenca.
11. Elegir la Mesa Coordinadora del Consejo de Cuenca y definir las condiciones de funcionamiento de sus órganos internos, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

#### Sede Principal

12. Promover relaciones de respeto, concertación, corresponsabilidad y trabajo articulado entre los diferentes sectores e instituciones que conforman la cuenca hidrográfica del río Suaza.
13. Impulsar estrategias de participación comunitaria, educación ambiental y fortalecimiento de la gobernanza territorial en la cuenca.
14. Promover el desarrollo de sesiones, encuentros y espacios participativos en diferentes sectores de la cuenca, con el propósito de fortalecer la cercanía territorial y la participación de las comunidades.
15. Las demás funciones que le sean inherentes como instancia consultiva de participación ambiental y aquellas que se deriven de la normatividad vigente o del presente reglamento.

**Artículo 11.- Funciones de los Consejeros de Cuenca:** Los Consejeros de Cuenca del río Suaza tendrán las siguientes funciones y responsabilidades dentro del ejercicio de representación y participación en el Consejo de Cuenca:

1. Representar de manera adecuada, legítima y participativa al sector, organización o entidad que los designó, actuando como voceros de sus intereses, necesidades y propuestas dentro del Consejo de Cuenca.
2. Mantener comunicación permanente con los actores, comunidades, organizaciones o instituciones que representan, garantizando la socialización de los temas, decisiones, avances y compromisos abordados por el Consejo.
3. Promover la participación activa de los diferentes actores del territorio en los procesos de gobernanza ambiental y gestión integral de la cuenca hidrográfica del río Suaza.
4. Trabajar de manera articulada, respetuosa y colaborativa con los demás integrantes del Consejo de Cuenca, promoviendo el diálogo, la concertación y la construcción colectiva de decisiones.
5. Asistir de manera puntual y participativa a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Consejo de Cuenca.
6. Participar activamente en las deliberaciones, mesas de trabajo, comités y demás espacios de coordinación definidos por el Consejo.
7. En caso de no poder asistir a una sesión, el Consejero podrá delegar su participación en otro integrante de la organización o entidad que representa,

**Sede Principal**

mediante comunicación formal escrita remitida previamente a la Secretaría del Consejo, la cual deberá anexarse al acta respectiva.

8. Apoyar las actividades, procesos y estrategias que promuevan la conservación, protección y recuperación de los ecosistemas estratégicos y fuentes hídricas presentes en la cuenca del río Suaza.
9. Promover el uso sostenible de los recursos naturales y el fortalecimiento de prácticas ambientales responsables dentro de los sectores y territorios que representan.
10. Velar porque las actuaciones desarrolladas en la cuenca contribuyan a la protección del recurso hídrico, la conservación ambiental y el desarrollo sostenible del territorio.
11. Cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento, así como los acuerdos y decisiones adoptadas por el Consejo de Cuenca.
12. Actuar bajo principios de respeto, corresponsabilidad, transparencia, participación, buena fe y compromiso con el interés colectivo de la cuenca hidrográfica.
13. Las demás funciones y responsabilidades inherentes a su calidad de integrantes del Consejo de Cuenca del río Suaza y aquellas que se deriven de la normatividad vigente o del presente reglamento.

**Artículo 12.- Funciones del Presidente y Secretario del Consejo:** Presidente y Secretario, asimismo sus suplentes, tendrán como funciones particulares las siguientes:

**A. Del Presidente:**

- 1. Abrir y cerrar las reuniones del Consejo en pleno, manteniendo el orden en ellas.*
- 2. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.*
- 3. Suscribir con el Secretario, las actas de las reuniones debidamente aprobadas.*
- 4. Suscribir a nombre del Consejo de Cuenca, o delegar al Secretario para ello, las comunicaciones que sean necesarias a título de CCRSUAZA.*

**Sede Principal**

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Nelva - Huila (Colombia)  
✉️ [radicación@cam.gov.co](mailto:radicación@cam.gov.co)  
☎️ (608) 866 4454

f CAM  
X CAMHUILA  
@ cam\_huila

5. Someter a discusión y aprobación las actas del Consejo de Cuenca.
6. Dirigir los debates, mantener el orden, cumplir y hacer cumplir el reglamento, y decidir la duración de las intervenciones de los invitados cuando sea el caso.
7. Dar seguimiento a los acuerdos emanados en las sesiones del Consejo y reuniones de trabajo que se lleven a cabo con los Consejeros de Cuenca.
8. Rendir informe de actividades en las sesiones ordinarias del Consejo de Cuenca, así como también un informe anual del trabajo realizado.
9. Facilitar y coordinar el proceso de recopilación de información.
10. Representar al CCRSUAZA en compañía del Secretario, en actividades interinstitucionales.
11. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
12. Oficiar a los entes de control cuando corresponda, si se observare anomalía en el desempeño de funciones públicas inherentes al CCRSUAZA.
13. Las demás que le sean asignadas por ley, y/o por éste reglamento.

## **B. Del Secretario.**

1. Efectuar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Cuenca.
2. Elaborar el orden del día para cada reunión, que deberá incluirse en la convocatoria.
3. Dar lectura a los proyectos de Acuerdo, Actas, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del orden del día de las reuniones.
4. Dar a conocer al Consejo de Cuenca los documentos recibidos en la Secretaría.
5. Redactar y remitir las comunicaciones y notas oficiales que le solicite el Consejo.
6. Registrar la correspondencia recibida, Actas y Acuerdos del Consejo.

### **Sede Principal**

7. *Poner a consideración del Consejo los diversos informes que presenten los Grupos de Trabajo u otros de orden técnico, sobre la gestión adelantada.*
8. *Redactar y suscribir las Actas y Acuerdos de las reuniones, con su respectivo archivo.*
9. *Organizar y mantener actualizado el archivo documental del Consejo de Cuenca.*
10. *Efectuar las citaciones que apruebe con anterioridad el Consejo, o que determinen las directivas (Presidente y Secretario) según las circunstancias, para aquellas personas que deban concurrir o se inviten a las distintas reuniones.*
11. *Publicar y comunicar a todos los Consejeros como al público en general, los Acuerdos aprobados y/o los pormenores del trabajo que desempeña el Consejo, con el fin de motivar la participación de todos los sectores de cuenca.*
12. *Suscribir con el Presidente, las Actas y/o comunicaciones relacionadas con el desempeño que corresponde al objetivo del Consejo.*
13. *Custodiar los libros de Actas y expedir las copias que le sean solicitadas, las Actas deberán ser enumeradas sucesivamente con indicación precisa de la fecha de expedición. En cualquier caso, copia de las Actas deberán remitirse a todos los Consejeros, y estar disponibles para los invitados a las reuniones y el público general interesado en la cuenca.*
14. *Las demás que le sean asignadas por ley, y/o por éste reglamento.*

**Parágrafo.- Suplentes:** Se entiende que, las mismas funciones de Presidente y Secretario nombrados en propiedad, les corresponden a sus suplentes, cuando estos desempeñen su roles respectivos.

**Artículo 13.- La Participación Ciudadana en el Consejo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Decreto 1640 de 2012, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, asentadas en la cuenca hidrográfica del río Suaza, así como aquellos actores sociales, comunitarios, institucionales o productivos con interés legítimo en la gestión integral de la cuenca, podrán participar en las diferentes fases del proceso de ordenación y manejo de la misma, mediante la presentación de recomendaciones, observaciones, propuestas e iniciativas a través de sus representantes ante el Consejo de Cuenca.

**Sede Principal**

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
✉ radicación@cam.gov.co  
☎ (608) 866 4454

f CAM  
X CAMHUILA  
@ cam\_huila

La participación ciudadana en el marco del Consejo de Cuenca se desarrollará bajo principios de inclusión, corresponsabilidad, transparencia, diálogo y concertación territorial, promoviendo la vinculación activa de las comunidades y actores del territorio en los procesos de gobernanza ambiental y gestión integral del recurso hídrico.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás mecanismos e instancias de participación que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM considere pertinentes implementar dentro del proceso de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Suaza, conforme a las garantías de participación establecidas en la Constitución Política y la normatividad vigente.

Para efectos operativos y de articulación temática, la participación ciudadana podrá canalizarse a través de los comités o mesas de trabajo que conforme el Consejo de Cuenca, de acuerdo con los temas, sectores y dinámicas territoriales abordadas por el mismo.

## CAPÍTULO IV

### Sesiones Ordinaria y Extraordinaria del Consejo, Obligaciones Particulares

**Artículo 14.- Sesiones ordinarias:** El Consejo se reunirá de manera ordinaria una vez cada tres (3) meses, para lo cual se expondrá un calendario de reuniones visible a todos, en el sitio web que utilice el Consejo para comunicar a sus Consejeros y el público en general lo que sea pertinente.

La recordación de cada reunión será remitida por boletín emitido por el Secretario con anterioridad de al menos quince (15) días a la fecha respectiva, indicando para ello fecha precisa, hora y lugar, como también el orden del día a tratar.

**Artículo 15.- Quórum y constitución reunión:** Las reuniones ordinarias quedarán constituidas legalmente para deliberar y decidir, con la asistencia de más de la mitad de los Consejeros de Cuenca. En caso de no contarse con éste quórum a la hora convocada, se dará una espera de quince (15) minutos para el inicio, se verificará nuevamente la asistencia y, si no hubiere dicho quórum, la reunión se desarrollará como deliberatoria más no decisoria.

No obstante, si en desarrollo de la reunión se completara quórum decisorio, las directivas de la reunión podrán convertirla en decisoria; y del mismo modo, si en

#### Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
✉ radicación@cam.gov.co  
☎ (608) 866 4454

desarrollo de la misma se descompletara dicho quórum, podrán convertirla en deliberatoria.

**Parágrafo 1:** Una vez constituida la sesión como decisoria, las decisiones se adoptarán por la mitad más uno de los votos de los Consejeros de Cuenca asistentes, salvo excepciones que indique el reglamento.

**Parágrafo 2.-** Decisiones por correo: Cuando las directivas del Consejo lo consideren por materia de urgencia o impostergabilidad de algún terna, o si así se acordare en reuniones con quórum deliberatorio, el Consejo podrá adoptar decisiones por correo electrónico planteando a los Consejeros el tema a decidir, y adoptando como positivo o aprobatorio, el silencio en la respuesta al término del plazo concedido. La decisión que se adopte será comunicada en la siguiente sesión del Consejo.

**Artículo 16.- Sesiones extraordinarias:** El Consejo se reunirá de manera extraordinaria en cualquier momento que sea necesario, por sí mismo o por solicitud de La CAM como lo señala el artículo 7 numeral. 2 inc. 2 de la Resolución 509 de 2013, o a petición de mínimo tres (3) Consejeros. La convocatoria a reuniones extraordinarias se realizará con no menos de ocho (8) días de anticipación a la fecha de la reunión, mencionando el objeto que la motiva, sitio, fecha y hora de la misma.

Esta convocatoria deberá contener la agenda correspondiente, y ser comunicada a todos los Consejeros. En esta reunión no podrán considerarse otros temas diferentes al motivo de la reunión, salvo que haya quórum decisorio y así se decida en Asamblea con votación de tres cuartas partes (3/4) de los reunidos.

**Artículo 17.- Directivas de las sesiones:** Las reuniones del Consejo serán presididas por Presidente y Secretario del Consejo, o por sus suplentes en caso de ausencia de los primeros, o por nombramiento de directivas específicas si no estuvieren presentes ninguno de estos.

**Artículo 18.- Actas:** Las decisiones del Consejo y constancias de lo deliberado en las sesiones, se deberán consignar en Actas, que serán elaboradas con posterioridad de la reunión por parte del Secretario, y serán válidas con la firma y aprobación de Presidente y Secretario. Una vez aprobada y firmada el Acta, el Secretario comunicará esto a todos los Consejeros, adjuntando copia de la misma.

**Parágrafo 1.- Desacuerdo:** En caso de inconformidad o desacuerdo con el contenido del Acta, cualquier Consejero podrá impugnarla ante el Presidente y Secretario del Consejo en un plazo no superior a quince (15) días a partir de la fecha

#### Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
✉️ [radicación@cam.gov.co](mailto:radicación@cam.gov.co)  
☎️ (608) 866 4454

f CAM  
X CAMHUILA  
@ cam\_huila

en que fuera comunicada, de lo contrario el Acta quedará en firme. Si una vez resuelta la inconformidad, ésta persiste, el tema deberá tratarse en la siguiente sesión ordinaria del Consejo.

**Parágrafo 2.- Aplazamiento:** Cuando en una sesión (ordinaria o extraordinaria) no se agote el orden del día aprobado, se podrá suspender la reunión y podrá continuarse en la fecha que el Consejo defina.

**Artículo 19.- Puntos básicos del orden del día:** En las reuniones se tratarán los asuntos expresos que contenga el Orden del Día, entre los cuales deberán incluirse los siguientes puntos básicos:

1. Llamado a lista, verificación del quórum e instalación de la reunión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aclaraciones al acta anterior aprobada, en caso de alguna duda, inconformidad o desacuerdo.
4. Seguimiento a los acuerdos adoptados en la reunión anterior.
5. Informes de los Comités Sectoriales.
6. Propositiones y varios.

**Artículo 20.- Derechos de los asistentes:** Los asistentes a las reuniones del Consejo tendrán los siguientes derechos:

1. Derecho a voz y voto: Los Consejeros de Cuenca.
2. Derecho a voz (pero sin voto): Los sectores no integrantes del Consejo que asistan como observadores o invitados, previa aprobación del Consejo y en los términos que éste determine.
3. Derecho a voz (pero sin voto): Los ciudadanos invitados, previa aprobación del Consejo y en los términos que éste determine, con derecho a tratar sobre el tema específico convocado. El Consejo podrá limitar el número de invitados por sector, con el fin de procurar un balance en las discusiones.

**Artículo 21.- Obligaciones sectoriales, de cada Consejero de Cuenca:** Los Consejeros de Cuenca del Consejo como representantes de sus respectivos sectores, tienen la obligación de realizar reuniones con su sector, para informar sobre los avances y decisiones tomadas al interior del Consejo, como también para

**Sede Principal**

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
✉️ [radicación@cam.gov.co](mailto:radicación@cam.gov.co)  
☎️ (608) 866 4454  
🌐 [www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co)

📘 CAM  
✕ CAMHUILA  
📱 [cam\\_huila](#)  
📺 CAMHUILA

recibir los insumos de sus integrantes o actores y que, en conjunto y por acuerdo en cada sector, deban ser sometidos a discusión o conocimiento dentro del Consejo.

De estas reuniones, los Consejeros deberán llevar su propio registro sectorial en Actas (Actas Sectoriales), y copia de éstas deberá entregarse ante el Presidente o Secretario del Consejo para su manejo interno por Secretaría.

**Artículo 22.- Obligatoriedad de asistir a reuniones:** La asistencia de los Consejeros de Cuenca a las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo, es obligatoria.

**Parágrafo 1.- Remoción:** En caso de que un Consejero no asista de manera injustificada a tres o más reuniones seguidas, por sí o por reemplazo designado para el efecto como lo señala éste reglamento; podrá ser removido como Consejero de Cuenca por parte del Presidente mediante comunicación motivada, previa aprobación del Consejo en Asamblea. Éste lo informará ante Asamblea del Consejo, y se emitirá por Secretaría una comunicación al sector que representa con el fin de que se elija un nuevo representante de su sector como Consejero del Consejo, reuniendo los requisitos señalados por la ley y/o por éste reglamento.

La inasistencia en cada sesión será publicada y visible para todos en las respectivas actas. Por lo tanto, será responsabilidad de cada Consejero estar atento para evitar incurrir en causal de remoción.

**Parágrafo 2.- Inasistencia:** En caso de inasistencia por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, ésta deberá ser debidamente soportada y comunicada por escrito ante la Secretaría del CCRSUAZA, en un término no mayor a tres (3) días posteriores a la fecha de la reunión. Sin éste soporte, se contará como inasistencia no justificada, para el conteo en caso de llegarse a configurar causal de remoción.

**Artículo 23.- Renuncia de un Consejero de Cuenca:** En caso de renuncia o retiro voluntario/forzoso no contemplado como remoción, de alguno de los Consejeros de Cuenca, la entidad o agremiación que representa deberá elegir a su nuevo representante y allegar al Consejo el documento que acredite tal designación, previo cumplimiento de las exigencias propias que aplican para cada Consejero.

**Artículo 24.- Obligaciones y atribuciones adicionales,** de los Consejeros de Cuenca: Durante las reuniones, los Consejeros de Cuenca tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones adicionales:

1. Mantener su presencia durante el desarrollo completo de las sesiones.
2. Conservar compostura y respeto ante los demás Consejeros, asistentes, y público invitado.

#### Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Nelva - Huila (Colombia)  
✉ radicación@cam.gov.co  
☎ (608) 866 4454

f CAM  
X CAMHUILA  
@ cam\_huila

3. Seguir las normas que las directivas de la reunión definan para el desarrollo de la reunión.
4. Previa intervención deberá solicitar al Presidente de la reunión el uso de la palabra. Las intervenciones deberán ser breves y concisas, guardando como norma no exceder los tres (3) minutos en la intervención concedida, y procurando que todos los Consejeros reciban igual derecho.
5. Ser propositivos, preferentemente por escrito, respecto a proyectos y observaciones que consideren necesarias en beneficio del Consejo y su objeto.
6. Cumplir adecuadamente las misiones o tareas encomendadas dentro de los *Comités Sectoriales* del Consejo a los cuales pertenezca.
7. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que apliquen al Consejo tanto por ley como por éste reglamento, y denunciar oportunamente cualquier anomalía que sea de su conocimiento.

## CAPÍTULO V

### De las Modificaciones al Reglamento Interno, y Vigencia

**Artículo 25.- Modificaciones al reglamento:** El presente reglamento interno del Consejo podrá ser modificado en cualquier tiempo, por propuesta formal de un número mínimo de tres (3) Consejeros de Cuenca, quienes deberán indicar por escrito ante Asamblea del Consejo, los aspectos puntuales que consideran deben modificarse. La propuesta formal deberá entregarse al Secretario del Consejo, quien revisará el requisito y en caso dado incluirá el tema para debate en la siguiente sesión ordinaria.

Cualquier modificación deberá ser debatida por el Consejo en pleno dentro de la sesión programada, y siempre que haya quórum decisorio la aprobación deberá tener un voto mínimo de más de la mitad de sus integrantes para que entre a regir. En caso de aprobación, el nuevo texto del reglamento deberá ser ajustado y el texto completo del reglamento presentado ante el Presidente y Secretario para su revisión final, y el Secretario acto seguido lo comunicará a todos los Consejeros.

**Artículo 26.- Vigencia:** El presente reglamento interno del Consejo de Cuenca del río Suaza rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de los integrantes del Consejo de Cuenca y de su suscripción por la Mesa Coordinadora y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Así mismo, deberá ser socializado con todos los Consejeros de Cuenca y publicado a través de los medios institucionales y canales de divulgación que se definan para

#### Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva – Huila (Colombia)  
✉ radicación@cam.gov.co  
☎ (608) 866 4454  
🌐 www.cam.gov.co

f CAM  
X CAMHUILA  
@ cam\_huila  
CAMHUILA

garantizar su conocimiento, consulta y aplicación por parte de los actores que integran el Consejo de Cuenca del río Suaza.

**Artículo 27.- Publicación en Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM:** El Presidente y Secretario del Consejo remitirán para su publicación oficial en el sitio web de la CAM, una copia firmada del presente reglamento interno, junto con el Acta donde conste su aprobación.

**Artículo 28.-** El presente reglamento interno del Consejo de Cuenca del río Suaza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción por parte de la Mesa Coordinadora del Consejo de Cuenca y de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Una vez aprobado, deberá ser comunicado y socializado con todos los Consejeros de Cuenca, así como publicado a través de los medios institucionales y canales de divulgación definidos por el Consejo y la CAM, con el fin de garantizar su conocimiento, consulta y aplicación por parte de los actores e instituciones vinculadas a la cuenca hidrográfica del río Suaza.

Para constancia se firma la presente en la ciudad de Garzon a los 22 días del mes de Mayo de 2026.



**JOSÉ MILTON ROJAS OSSA**  
Presidente Delegado  
CCRSUAZA



**PAULA ANDREA CUÉLLAR ESPAÑA**  
Secretario  
CCRSUAZA



**Deicy Martina Cabrera Ochoa**  
Subdirectora de Gestión Ambiental  
CAM